

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y FESTIVAS AÑO 2025

La legislación aplicable es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. - Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Navajas, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. - Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3. - Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 48001 327 denominada "Subvenciones asociaciones" por un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000€) El presupuesto se dividirá en dos fases.

Fase 1. Una primera fase, con un importe máximo de 5.000 € entre todos los proyectos, en la que se justificarán los gastos del proyecto presentado en el 2024 y se presentará una memoria final de las actividades realizadas.

Fase 2 . Una segunda fase , en cuyo periodo se presentará el Proyecto para el ejercicio 2025, con un importe máximo a distribuir entre todos los proyectos presentados de 5.000 €.

Artículo 4. - Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navajas con los datos actualizados incluida la junta directiva Se comprobará de oficio por el ayuntamiento:

- a) La inscripción de las entidades en el Registro de Asociaciones y Clubs de la Comunitat Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 5. - Documentación a presentar:

Fase 1.

- Memoria final del proyecto ejecutado en el 2024 .
- Justificación del gasto ejecutado según Artic. 9.2 de las presentes bases.

Fase 2.

La solicitud para participar en la convocatoria para subvenciones a Proyectos que se ejecuten en el ejercicio 2025 irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A.** Instancia normalizada del Ayuntamiento solicitando la subvención.
- B.** Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C.** Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.

D. Anexos I y II:

1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente junta directiva y bancarios (LAS SUBVENCIONES SÓLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA). Adjuntar justificante de pago y certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.

2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:

a). De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

b). De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c). Que esta entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

d). No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

E. Acreditación de la personalidad.

1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, teléfono y dirección de correo electrónico de cada uno de los componentes.
3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.

F. Si es la primera vez que solicita la subvención, además deberá presentar:

1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos

Artículo 6. - Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos, relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública. Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas o festivas realizadas en el ámbito del municipio de Navajas, que potencien la participación ciudadana y el fomento del tejido asociativo.

Artículo 7. - Criterios de valoración

7.1 (Fase 1 y Fase 2) Por el desarrollo de actividades de formación escolar en el ámbito de la actividad de la asociación: si tienen carácter anual 6 puntos, si son puntuales 0,5 por cada día de formación hasta 2 puntos. Deberá aportar publicidad del evento de manera física o en formato digital donde se especifique que se realizan actividades para niños y niñas.

7.2 Por el proyecto presentado: hasta un máximo de 6 puntos. Uno por cada aspecto a valorar

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. Calidad general del proyecto. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. PARA QUÉ se quiere hacer: estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo.
3. CÓMO se quiere hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización.
4.- Antigüedad del proyecto. Veces que se ha desarrollado con anterioridad
4. CUÁNDO se va a hacer: calendario de actividades o cronograma.
5. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos.
6. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.

7.3 (Fase 1 y Fase 2) Por el PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Hasta 3 puntos, valorándose el realismo de este y teniendo en cuenta el mínimo y el máximo presupuestos presentados por todas las asociaciones. Hasta 1000 euros 1 punto. De 1000 a 2000 euros 2 puntos. Mas de 3000 euros 3 puntos.

7.4. Carteles y redes sociales. (entre todos los proyectos).

Crear un cartel que incluya el logo del ayuntamiento de Navajas para el proyecto. 0.5 untos.

Por cada red social que se mantenga activa con aportaciones periódicas a la misma. 0,1 por cada una. Hasta 0, 5 puntos

7.5.(Fase 1 y Fase 2) Por traer participantes a la actividad de fuera del municipio hasta 2 puntos.

7.6 (Fase 1 y Fase 2) Por actividad continuada semanalmente. 4 puntos

Artículo 8.- (Fase 1 y Fase 2) Gastos subvencionables

8.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante el año 2025 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No podrán ser gastos subvencionable el material inventariable.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado o que se demuestre haya sido de uso para la realización de las actividades de la asociación en el municipio.

b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad para traer publico o participantes al municipio.

d) Gastos de publicidad de las actividades que atraigan participantes de fuera de la localidad.

e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contempla como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos para el desarrollo de la actividad en el municipio ...)

f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: Gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.

h) Gastos de personal y material fungible de las actividades educativas de las escuelas que se desarrollen durante todo el año o en períodos que sean de más de un día de duración.

8.2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

8.3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8.4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 9.- (Fase 1 y Fase 2) Justificación y Plazos.

9.1 Las Entidades beneficiarias de la **fase 1** deberán presentar la documentación de justificación y memoria final del proyecto presentado y ejecutado en el 2024, hasta el 24 de febrero de 2025.

9.2 Las Entidades beneficiarias de la **fase 2** deberán presentar el Proyecto de actividades para el 2025 antes del 17 de marzo de 2025 y la justificación final antes del 31 de diciembre de 2025. A excepción de aquellas actividades que se programen entre el 20 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025, los cuales se justificarán como máximo el 30 de Enero del 2026.

9.3, El contenido mínimo de la memoria final será:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto presentado
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Navajas.

9.3. Aportación de las facturas, tickets si cumplen con los requisitos, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos Y se haga el pago en nombre de la asociación.

9.4. Se considerarán justificantes de la subvención, las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- g. Factura simplificada y tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedir, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la misma.

Artículo 10. - Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO III PROYECTO y RESUMEN DE ACTUACIÓN.

0.- Asociación.

Denominación de la Asociación.
¿Tiene presentada toda la documentación como asociación en el ayuntamiento?
Instancia normalizada de solicitud.

1.- PROYECTO DESARROLLADO DE FORMACIÓN. Horarios, participación, profesorado y forma de pago y breve resumen de los contenidos trabajados.

2. Proyecto de actuación:

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. Calidad general del proyecto. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. PARA QUÉ se quiere hacer: estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo.
3. CÓMO se quiere hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, etc. metodología y organización.
4.- Antigüedad del proyecto. Veces que se ha desarrollado con anterioridad
4. CUÁNDO se va a hacer: calendario de actividades o cronograma.
5. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos.
6. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.

3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

LISTA DE GASTOS.
INGRESOS PREVISTOS
OTRAS SUBVENCIONES

- Carteles y enlaces a las páginas o redes sociales.

5. Estimación de los participantes que acogió la actividad.

Puntuación de cada aspecto

Escuela	Proyecto	Presupuesto.	Promoción	Participantes	Continuidad	Total	Euros
Hasta 6 puntos	Hasta 6 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 1 punto.	Hasta 2 puntos	4 puntos	22 puntos	

Artículo 11 - Comisión de Valoración de proyectos.

El comité de evaluación estará formado por dos personas elegidas por sorteo de entre las asociaciones que se presenten a la convocatoria, dos funcionarios del ayuntamiento y el concejal de cultura.

El sorteo para la elección de las personas de las asociaciones será realizada por el secretario del Ayuntamiento de Navajas.

Artículo 12.- Fiesta de Las Asociaciones.

Será requisito indispensable para poder optar a la subvención participar en la Jornada de asociaciones del Ayuntamiento de Navajas que se realizará el sábado 24 de Mayo de 2025 en la Plaza Virgen de la Luz, donde las asociaciones de Navajas podrán hacer demostraciones y dar a conocer la finalidad de su asociación.

En Navajas , el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Roberto Torres Miralles